

Una guía para padres y maestros sobre la Sección 504: Preguntas frecuentes

La Sección 504 es parte de una ley federal de derechos civiles conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973. Esta ley prohíbe específicamente la discriminación contra los estudiantes con discapacidades y les garantiza una educación pública apropiada y gratuita (FAPE). La discriminación, como se define en la Sección 504, consiste en no proporcionar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad para beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativas que se proporcionan a sus compañeros sin discapacidades. Por lo tanto, las escuelas no pueden excluir a los estudiantes con discapacidades de las instalaciones, programas, beneficios, actividades o servicios que se proporcionan a los estudiantes sin discapacidades. Las escuelas deben asegurarse de que todos los estudiantes reciban igualdad de acceso a las oportunidades educativas. Los estudiantes con discapacidades que reciben servicios de educación de estudiantes excepcionales (ESE), como se definen en la Ley sobre la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), están protegidos bajo la Sección 504, pero no todos los estudiantes bajo la Sección 504 son elegibles para recibir ESE.

Preguntas y respuestas

1. ¿Cómo define la Ley de Rehabilitación de 1973 a “una persona con discapacidades”?

La Ley de Rehabilitación de 1973 define a una persona con discapacidades como cualquier persona que tenga un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más de las actividades importantes de la vida, tenga un historial de dicho impedimento, o se considere que tiene un impedimento. Las actividades importantes de la vida, como se definen en la Ley de Rehabilitación de 1973, incluyen cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. El aprender no tiene que ser la actividad importante de la vida afectada para que una persona sea elegible para recibir protecciones y servicios bajo la Sección 504.

2. ¿Cómo se identifica a los estudiantes con discapacidades?

Un padre, un maestro u otro miembro del personal de la escuela puede sospechar que un estudiante necesita ayuda especial. Los padres, los maestros y otros miembros del personal de la escuela se reunirán para hablar de toda la información pertinente del estudiante. La participación de los padres en esta reunión es crucial y ayuda a establecer un cuadro preciso de las necesidades del estudiante. En la reunión, el equipo considerará si el estudiante tiene una discapacidad que limita sustancialmente una actividad importante de la vida. (Vea las definiciones en la pregunta No. 1.) Si el equipo necesita más información, solicitará el consentimiento de los padres para evaluar al estudiante. Si el equipo determina que el estudiante tiene una discapacidad, identificará entonces qué tipos de apoyo, o *acomodaciones*, son adecuados para atender las necesidades del estudiante. Las acomodaciones se describirán en un documento referido como el plan de acomodación de la Sección 504.

3. ¿Qué se incluye en un plan de acomodación de la Sección 504?

Un plan de la Sección 504 describe las acomodaciones que la escuela proporcionará para apoyar la educación del estudiante. El equipo que determinó la elegibilidad del estudiante para la Sección 504 e identificó las acomodaciones que se necesitan redactará el plan de acomodación. Aunque la Sección 504 no exige un plan por escrito, sí exige la documentación de las evaluaciones y acomodaciones. Es muy útil tener un plan por escrito para proporcionar claridad y dirección a las personas que prestan los servicios o hacen las acomodaciones.

Aunque no hay un límite de tiempo especificado para un plan de acomodación, se recomienda realizar una revisión anual. Los planes de acomodación de la Sección 504 se pueden actualizar en cualquier momento para que reflejen los cambios y las recomendaciones del equipo.

4. ¿Qué papel desempeñan los padres?

Los padres son los maestros primeros y más importantes de su hijo, así como sus defensores. Si un padre cree que su hijo tiene una discapacidad o está teniendo problemas en la escuela, debe comunicarse con el maestro de su hijo para hablar de estas preocupaciones. Crear una fuerte relación entre los padres y la escuela comienza con una comunicación eficaz. Los padres desempeñan un papel clave proporcionando a la escuela información importante sobre las necesidades de su hijo, particularmente en el caso de estudiantes con discapacidades. Como beneficio adicional, esta participación demuestra la importancia que el padre le da a la educación.

5. ¿Qué papel desempeñan los maestros?

Los maestros del salón de clases deben ser flexibles en sus técnicas de enseñanza y en sus expectativas respecto a los estudiantes con discapacidades. Para que los estudiantes con discapacidades tengan éxito en la escuela, es posible que los maestros tengan que modificar el ambiente del salón de clases, ajustar sus estrategias de enseñanza o hacer otras acomodaciones. Además de hacer modificaciones en el salón de clases, otras tareas incluyen evaluar el progreso del estudiante y mantener una comunicación eficaz con los padres. Bajo la Sección 504, a los maestros se les requiere hacer las acomodaciones necesarias que se especifican en el plan de acomodación de la Sección 504.

6. ¿Qué deben hacer los padres o los maestros si no están satisfechos con el plan?

La comunicación continua entre los padres y los maestros ayudará a evitar desacuerdos relacionados con el plan de acomodación del estudiante. Cuando las preocupaciones de los padres o de los maestros no se aborden a su satisfacción, deben comunicarse con el director de la escuela o el miembro del personal designado y responsable de la Sección 504. Si el plan no es adecuado, debe ser revisado siguiendo los mismos procedimientos usados para elaborar el plan original. Debido a que tanto las situaciones como las necesidades de los estudiantes cambian, la flexibilidad en este proceso ayudará a todos a satisfacer las necesidades de los estudiantes.

7. ¿Qué salvaguardas procesales se proveen en la Sección 504?

Las *salvaguardas procesales* son reglas que establecen los procedimientos que las escuelas (y los padres) deben usar al tomar decisiones sobre los servicios que se prestan a los estudiantes con discapacidades. Los directores de escuelas deben poner la información sobre las salvaguardas procesales a disposición de los padres cuando éstos la soliciten. Conforme a la Sección 504, los padres tienen el derecho de

- recibir aviso respecto a la identificación, evaluación y colocación de su hijo
- recibir aviso por anticipado cuando la escuela va a cambiar o discontinuar los servicios para su hijo
- revisar los expedientes de su hijo

- participar en un proceso de revisión y audiencia imparcial con o sin la representación de un abogado.

Además, los distritos escolares deben proporcionar notificación pública de lo siguiente:

- las políticas de no discriminación
- los procedimientos para presentar quejas
- la información de contacto del coordinador de distrito a cargo del cumplimiento de la Sección 504.

8. ¿Se disciplina a los estudiantes con discapacidades de manera diferente que a sus compañeros sin discapacidades?

Aunque se espera que todos los estudiantes sigan las reglas del salón de clases y de la escuela, un estudiante con una discapacidad podría necesitar un plan de comportamiento especializado o acomodaciones para apoyar su comportamiento apropiado durante todas las actividades escolares. Los estudiantes con discapacidades no están exentos de las consecuencias que resulten de violaciones del código de conducta estudiantil. En casos de violaciones graves del código de conducta estudiantil del distrito, las intervenciones disciplinarias frecuentemente se basan en las políticas aprobadas por la junta escolar y requieren consecuencias específicas. No obstante, si se determina que el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, la consecuencia establecida en el código de conducta estudiantil podría juzgarse inapropiada y se debería considerar revisar el plan de comportamiento individual del estudiante. Las revisiones podrían incluir estrategias y apoyos que reduzcan la posibilidad de que el comportamiento inapropiado ocurra en el futuro y que fomenten comportamientos que sean más socialmente aceptables dentro del ambiente escolar. A los estudiantes que son elegibles bajo IDEA no se les debe negar FAPE como resultado de la disciplina. Aunque la Sección 504 no aborda específicamente la disciplina, la mejor práctica sugiere que los distritos empleen las políticas y los procedimientos que se establecen en IDEA al tomar decisiones en cuanto a las consecuencias disciplinarias para un estudiante elegible para un plan de acomodación de la Sección 504.

9. ¿Cuáles son las diferencias importantes entre IDEA y la Sección 504?

Tanto IDEA como la Sección 504 garantizan a los estudiantes con discapacidades acceso a una educación pública apropiada y gratuita. No obstante, hay diferencias importantes entre ellas, específicamente en los criterios utilizados para determinar la elegibilidad y la definición de una educación pública apropiada y gratuita. IDEA provee categorías de discapacidades más específicas que incluyen retardo mental, impedimentos auditivos (incluyendo sordera), impedimentos del habla o el lenguaje, impedimentos de la vista (incluyendo ceguera), trastornos emocionales, impedimentos ortopédicos, autismo, lesión cerebral traumática, otros impedimentos de la salud y discapacidades de aprendizaje específicas. Para que un estudiante reciba servicios de educación de estudiantes excepcionales bajo IDEA, el rendimiento académico del estudiante debe estar afectado adversamente por la discapacidad y el estudiante debe tener necesidad de recibir

servicios de educación especial (es decir, instrucción especializada). Los estudiantes con una discapacidad que reúnen los requisitos específicos de IDEA también están protegidos bajo la Sección 504. Finalmente, IDEA aplica solamente a las personas desde el nacimiento hasta los 21 años de edad.

La Sección 504 no se limita a categorías de discapacidades específicas y no requiere pruebas de que la discapacidad afecta adversamente el rendimiento académico del estudiante; no obstante, la definición declara que para ser elegible para un plan de acomodación, el estudiante debe “tener un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida”. Las actividades importantes de la vida bajo la Sección 504 incluyen cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. Los estudiantes que no reúnen los requisitos para recibir los servicios que se prestan bajo IDEA pueden ser elegibles para acomodaciones bajo la Sección 504. Finalmente, la Sección 504 cubre a personas de todas las edades.

10. ¿Con quién debo comunicarme para obtener información acerca de la Sección 504?

Los padres y los maestros pueden comunicarse con el director de la escuela; el coordinador a cargo de la Sección 504 del distrito escolar; la oficina de Servicios de Apoyo Estudiantiles del Departamento de Educación de la Florida llamando al (850) 245-7851; o la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. llamando al (404) 974-9406 o enviando un mensaje por correo electrónico a OCR.Atlanta@ed.gov.

